

LOS OLIVOS



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 467-CDLO

Los Olivos, 28 de septiembre de 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen N° 019-2017-CDLO/CEPP de la Comisión de Economía, Planeamiento y presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización en el artículo 42° inciso c) indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local.

Que, el Art. 83° de la Ley de Municipalidades señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales.

Que, el artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1062, que aprueba la Ley de Inocuidad de los alimentos señala que “El control y la vigilancia del comercio interno de alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario, así como de los piensos, están a cargo de los Gobiernos Locales, de conformidad con lo dispuesto en la ley 27872, los cuales ejecutaran los procedimientos emanados de las reglamentaciones específicas que emita la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria en esta materia”;

Que, el Artículo 33° del Decreto Supremo 034-2008-AG, Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos establece que es función de los Gobiernos Locales aplicar las medidas sanitarias en alimentos y piensos; asimismo, determinar la comisión de infracciones y la aplicación de sanciones en el ámbito de su competencia. Asimismo, establece que las sanciones que impongan las Autoridades competentes serán aplicadas sin perjuicios de las acciones civiles y/o penales a que hubiera lugar. La subsanación posterior de la infracción cometida no exime al infractor de la aplicación de las sanciones correspondientes. Además de las señaladas, las autoridades competentes podrán imponer como medida complementaria a la sanción la suspensión de actividades;

Que, el Artículo 28° del Capítulo V del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de inocuidad agroalimentaria, establece que la vigilancia sanitaria de los alimentos agropecuarios primarios y piensos se realizará a través de inspecciones, certificaciones, monitoreo, autorizaciones sanitarias, entre otras, llevadas a cabo por el SENASA, los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 282-2003-SA-DM del Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abasto, establece las condiciones y requisitos sanitarios a los que debe sujetarse el funcionamiento de los mercados de abasto sean públicos o



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 467-CDLO

privados, en las diferentes etapas de la cadena alimentaria, con la finalidad de asegurar la calidad sanitaria e inocuidad de los alimentos y bebidas;

Que, el Acápite 58.13 de la Ordenanza 456-2017-CDLO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, indica que es función de la Subgerencia de Prevención y Promoción de la Salud, “Desarrollar la Vigilancia Sanitaria de la inocuidad agroalimentaria de alimentos primarios y piensos en el transporte y comercio local en coordinación con la subgerencia de Fiscalización y Control Urbano y la Subgerencia de Transporte”.

Que, mediante Informe N° 0325-2017-MDLO-GAJ de fecha 26 de setiembre de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la propuesta de ordenanza para la modificación de la Ordenanza que establece el Régimen de Aplicación de Sanciones – RAS y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS, en el extremo del Anexo N° 01.

Estando a lo expuesto, y en cumplimiento de lo señalado en los Artículos 9° numeral 8 y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, considerando las modificaciones propuestas en el debate y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Pleno del Concejo Municipal, aprueba por **MAYORIA** lo siguiente:

ORDENANZA N° 467-2017/CDLO

QUE APRUEBA DEJAR SIN EFECTO EL ANEXO 1 APROBADO A TRAVES DE LA ORDENANZA N° 462-CDLO, SOBRE LA TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS PROVEEDORAS DEL TRANSPORTE Y COMERCIO DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS, PRIMARIOS Y PIENSOS E INSERTAR EL ANEXO 1, EN EL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES- RAS Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES- CUIS APROBADO CON ORDENANZA N° 416-CDLO DE FECHA 14 DE JULIO DE 2015.

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Anexo 1 aprobado mediante Ordenanza N° 462-CDLO e **INSERTAR** el Anexo 1 en el Régimen de Aplicación de Sanciones – RAS y el Cuadro Único de Infracciones – CUIS aprobado con Ordenanza N° 416-CDLO .

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto a la **GERENCIA MUNICIPAL**, a la **SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD**, a la **SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL URBANO** a la **GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO** y demás áreas funcionales en lo que sea de su competencia, a la **SECRETARÍA GENERAL** su publicación en el diario oficial “El Peruano”, a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** su difusión y a la **GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES** la publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
 ABOGADO PETER MAR JAMIE CORI
 SECRETARIO GENERAL (a)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
 ALCALDE



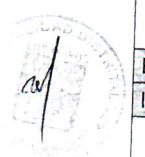
Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 467-CDLO

ANEXO 1

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

COMERCIANTES DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS				
CODIGO	INFRACCION	GRAVEDAD DE LA SANCION	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
INFRAESTRUCTURA				
08-0101	El puesto de venta no cuenta con piso limpio, impermeable y sin grietas.	LEVE	10	Ejecución
08-0102	No mantiene las paredes limpias, impermeables y sin grietas.	LEVE	10	Ejecución
08-0103	Permite el ingreso de plagas y animales domésticos y silvestres.	GRAVE	20	Clausura
08-0104	No cuenta con servicios de agua potable, desagüe y electricidad.	GRAVE	20	Clausura
ILUMINACIÓN				
08-0201	No contar con alumbrado natural o artificial, permite el exceso de brillo o sombras.	LEVE	5	Ejecución
08-0202	Por permitir el uso de focos o fluorescentes sin protección.	GRAVE	20	Ejecución
VENTILACIÓN				
08-0301	Por permitir la concentración de olores indeseables, humedad o incremento de la temperatura.	GRAVE	10	Ejecución
BUENAS PRÁCTICAS DE HIGIENE				
08-0401	Por reposar los alimentos en envases inadecuados.	LEVE	5	Ejecución
08-0402	Por no desinfectar el puesto de venta.	GRAVE	10	Ejecución
08-0403	Por permitir la contaminación de los alimentos con las labores de limpieza y desinfección.	GRAVE	10	Ejecución
BUENAS PRACTICAS DE MANIPULACION				
IDENTIFICACIÓN DE MANIPULADORES DE ALIMENTOS				
08-0501	Por no contar con manipuladores registrados ante la administración del mercado de abasto.	LEVE	10	Ejecución
HIGIENE DE LOS MANIPULADORES DE ALIMENTOS				
08-0601	Por no contar con cabello corto o recogido.	GRAVE	8	Ejecución

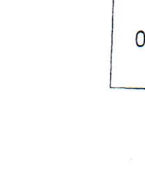
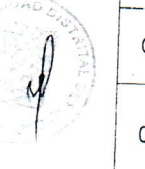
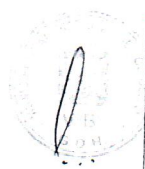




Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 467-CDLO

08-0602	Por no mantener las manos limpias y sin joyas, con uñas cortas, limpias y sin esmalte.	GRAVE	8	Ejecución
08-0603	Por usar maquillaje facial.	GRAVE	8	Ejecución
08-0604	Por comer o fumar, o realizar prácticas antihigiénicas, cuando manipulan alimentos.	GRAVE	10	Ejecución
08-0605	Por realizar labores de limpieza en simultáneo con la venta de alimentos.	GRAVE	10	Ejecución
VESTIMENTA DE LOS MANIPULADORES				
08-0701	Por no contar con el uniforme completo, limpio y de color claro.	LEVE	5	Ejecución
08-0702	Por usar calzado y delantal inapropiado cuando manipula carnes y menudencias de animales de abasto.	LEVE	5	Ejecución
08-0703	Por no usar guantes limpios y en buen estado.	GRAVE	10	Ejecución
EXPENDIO DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS				
08-0801	Por comercializar alimentos agropecuarios primarios y piensos sin Autorización Sanitaria otorgada por el SENASA.	GRAVE	10	Ejecución
08-0802	Por no comercializar alimentos agropecuarios primarios y piensos sanos y frescos.	GRAVE	10	Ejecución
08-0803	Por no mantener la temperatura de frío, para aquellos alimentos que lo requieren.	GRAVE	20	Ejecución
08-0804	Por despachar alimentos agropecuarios en bolsas plásticas inadecuadas.	GRAVE	10	Ejecución
CARNES Y MENUDENCIAS				
08-0901	Por realizar el beneficio y eviscerado en el puesto de venta.	GRAVE	20	Clausura y decomiso
08-0902	Por no aplicar cadena de frío para las carnes de animales de abasto que se exhiben.	GRAVE	20	Ejecución
08-0903	Por usar lavaderos inadecuados, así como cámaras y exhibidores de refrigeración de material no adecuado.	GRAVE	10	Ejecución
08-0904	Por comercializar carne de animales de abasto, sin identificar y de procedencia NO autorizada.	GRAVE	20	Decomiso





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 467-CDLO

08-0905	Por usar equipos y utensilios en mal estado.	GRAVE	10	Decomiso
08-0906	Por utilizar tablas de picar en mal estado y utilizar troncos de árbol.	GRAVE	10	Decomiso
08-0907	Por utilizar equipos de corte y cuchillos inadecuados.	GRAVE	20	Decomiso
FRUTAS Y HORTALIZAS				
08-1001	Por comercializar frutas que aún no han alcanzado una madurez comercial.	GRAVE	10	Decomiso
08-1002	Por comercializar frutas y verduras con mal aspecto.	LEVE	5	Decomiso
08-1003	Por comercializar frutas y verduras que están en contacto con el piso	GRAVE	20	Ejecución
08-1004	Por no tener ordenadamente y por separado las frutas y hortalizas, además de contar con recipientes inadecuados.	GRAVE	20	Decomiso
ALIMENTOS A GRANEL				
08-1101	Por no mantener los alimentos a granel en recipientes limpios y tapados.	GRAVE	10	Ejecución
08-1102	Por comercializar alimentos a granel que están en contacto con el piso.	GRAVE	20	Ejecución
08-1103	Por exhibir alimentos a granel en envases sucios y en mal estado.	GRAVE	20	Ejecución
08-1104	Por encontrar en los alimentos a granel materiales extraños, y con inadecuado almacenado.	GRAVE	10	Ejecución
08-1105	Por exhibir productos secos en ambientes expuestos a contaminantes.	GRAVE	20	Ejecución
PIENSOS				
08-1201	Por exhibir los piensos de manera desordenada y sin separarlos y en recipientes inadecuados.	GRAVE	10	Ejecución
ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS.				
ALMACÉN DE PRODUCTOS SECOS:				
09-0101	Por no contar con estructuras físicas en buen estado y limpias.	LEVE	5	Ejecución
09-0102	Por no rotular los alimentos que se encuentran almacenados.	GRAVE	10	Ejecución
09-0103	Por no almacenar alimentos adecuadamente, incumpliendo con las distancias establecidas.	LEVE	5	Ejecución



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 467-CDLO

09-0104	Por desempolvar en un lugar cercano de la exhibición de los alimentos.	GRAVE	10	Ejecución
09-0105	Por almacenar los alimentos secos en envases distintos a los originales.	LEVE	5	Ejecución

ALMACÉN EN FRÍO:

09-0201	Por no almacenar en cámaras diferentes, de acuerdo a la naturaleza de los alimentos.	GRAVE	10	Retención
09-0202	Por registrar temperaturas superiores de 5°C en caso de cámaras de refrigeración y -18°C en el caso de cámaras de congelación, en el centro de las piezas.	GRAVE	10	Ejecución
09-0203	Por almacenar los alimentos inadecuadamente, de acuerdo a su origen.	GRAVE	10	Ejecución
09-0204	Por extender las 72 horas. De guardado de las carcasas de res y de las 48 horas. de otros tipo de carne, aves y menudencias.	GRAVE	10	Ejecución
09-0205	Por no almacenar en anaqueles o tarimas incumpliendo las distancias establecidas.	LEVE	8	Ejecución
09-0206	Por no colocar las carcasas en ganchos y en rielera a 0,3 m. del piso y 0,3 m. entre piezas	GRAVE	10	Ejecución
09-0207	Por no evitar la contaminación de las piezas cárnicas congeladas.	GRAVE	10	Ejecución
09-0208	Por almacenar carne de animales de abasto sin identificación.	GRAVE	10	Ejecución

VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS

DOCUMENTACIÓN

10-0101	Por no identificar el vehículo adecuadamente (tarjeta de propiedad, D.N.I. del conductor, Licencia de conducir, Guía de remisión o comprobante de pago).	LEVE	10	Internamiento vehicular
---------	--	------	----	-------------------------

Verificación Externa.

10-0102	Por no corresponder la documentación presentada del vehículo.	LEVE	10	Internamiento vehicular
---------	---	------	----	-------------------------

CONDICIONES GENERALES DEL VEHÍCULO

SUPERFICIE INTERNA DEL VEHÍCULO









Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 467-CDLO

11-0101	Por presentar vehículos sucios, con materiales ajenos a la carga (hongos, óxidos, materiales putrefactos, presencia de plagas).	GRAVE	20	Internamiento vehicular
11-0102	Por presentar vehículos con olores característicos de putrefacción, combustibles, pinturas, productos químicos.	GRAVE	20	Internamiento vehicular
11-0103	Debido a que las superficies internas del contenedor NO son fáciles de limpiar, lavar y desinfectar.	LEVE	8	
11-0104	La presencia de material puntiagudo y oxidado poniendo en riesgo la inocuidad de los alimentos agropecuarios y la salud de los operarios.	GRAVE	10	Internamiento vehicular
11-0105	Por no evitar fugas de residuos líquidos del contenedor, de corresponder.	LEVE	10	Internamiento vehicular
MATERIALES Y EQUIPOS AUXILIARES				
11-0201	Por transportar materiales y equipos auxiliares de carga y descarga DENTRO del contenedor.	GRAVE	10	Decomiso
ILUMINACIÓN (DE CORRESPONDER)				
11-0301	Por carecer de una adecuada iluminación dentro del contenedor con luminarias protegidas.	GRAVE	10	Ejecución
EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN (DE CORRESPONDER)				
11-0401	Por carecer de registros de temperatura y mantenimiento/calibración	GRAVE	10	Ejecución
LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS				
11-0501	Debido a la falta de limpieza y registro del procedimiento de lavado y desinfección de los vehículos.	GRAVE	10	Ejecución
11-0502	Por NO utilizar desinfectantes autorizados.	LEVE	5	Ejecución
MANIPULADOR				
VESTIMENTA DEL PERSONAL				
12-0101	Debido a que el personal involucrado en la carga y descarga NO utiliza vestimenta adecuada y limpia.	LEVE	8	Ejecución
ESTADO DE SALUD DEL PERSONAL				

SUB GERENCIA DE
V^oB^o
REGISTRACION Y CONTROL URBANO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
V^oB^o
SUB GERENCIA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA CALIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
V^oB^o
SUB GERENCIA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA CALIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
V^oB^o
ALCALDIA



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 467-CDLO

12-0201	El personal presenta síntomas de enfermedad (tos, estornudos, vómitos fiebre, etc.).	GRAVE	20	Ejecución
HÁBITOS Y COSTUMBRE				
12-0301	El personal del transporte, carece de buenos hábitos de higiene.	LEVE	5	Ejecución

CARGA DE LOS ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS

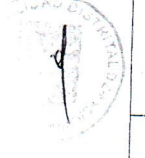
12-0401	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos de establecimientos sin Autorización Sanitaria.	GRAVE	10	Internamiento vehicular
12-0402	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos en recipientes contaminados, propiciando su deterioro.	GRAVE	10	Internamiento vehicular
12-0403	Por transportar alimentos en forma inadecuada propiciando su deterioro	LEVE	5	Ejecución

CONTAMINACIÓN CRUZADA

12-0501	Por transportar carcasas con carnes congeladas.	GRAVE	10	Ejecución
12-0502	Por transportar carcasas con carnes refrigeradas.	GRAVE	10	Ejecución
12-0503	Por transportar productos congelados sin envasar con productos refrigerados.	GRAVE	10	Ejecución
12-0504	Por transportar alimentos de origen animal con alimentos de origen vegetal.	GRAVE	20	Ejecución
12-0505	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos con productos hidrobiológicos.	GRAVE	20	Ejecución
12-0506	Por transportar alimentos agropecuarios y piensos con productos químicos, combustibles, plaguicidas u otros que pongan en riesgo la inocuidad.	GRAVE	20	Decomiso e internamiento vehicular
12-0507	Por transportar al personal en el contenedor de los alimentos agropecuarios primarios y piensos.	GRAVE	20	Ejecución

ALIMENTOS DE ORIGEN ANIMAL

12-0601	Por transportar productos y subproductos cárnicos en vehículos NO autorizados.	GRAVE	10	Ejecución
---------	--	-------	----	-----------





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 467-CDLO

12-0602	Por transportar huevos en vehículos NO autorizados.	GRAVE	10	Ejecución
12-0603	Por permitir el transporte de subproductos de origen animal en envases inadecuados, poniendo en riesgo las condiciones físicas y organolépticas de los subproductos cárnicos.	GRAVE	10	Ejecución
12-0604	Por transportar productos cárnicos en contacto con el piso.	GRAVE	10	Ejecución
12-0605	Por transportar carne de aves en envases inadecuados que aseguran la inocuidad del alimento.	GRAVE	10	Ejecución
12-0606	Por transportar productos cárnicos sin mantener la cadena de frío correspondiente.	GRAVE	10	Ejecución
ALIMENTOS DE ORIGEN VEGETAL				
12-0701	Por transportar alimentos de origen vegetal en vehículos NO autorizados.	GRAVE	10	Internamiento vehicular
12-0702	Por transportar alimentos de origen vegetal en contacto con el piso.	GRAVE	10	Ejecución
12-0703	Por transportar Frutas y hortalizas frescas en envases de difícil higienización, evitando su deterioro y contaminación.	GRAVE	10	Ejecución
12-0704	Por transportar tubérculos y granos en contacto con el piso y las paredes del contenedor.	GRAVE	20	Ejecución
12-0705	Por transportar en vehículos sin condiciones que minimicen los efectos ocasionados por la exposición al ambiente (calor, humedad, deshidratación u otro).	GRAVE	10	Internamiento vehicular
PIENSOS				
12-0801	Por transportar piensos en vehículos NO autorizados.	GRAVE	10	Internamiento vehicular
12-0802	Por transportar piensos en contacto con el piso del contenedor.	GRAVE	10	Ejecución
12-0803	Por transportar en envases que NO protegen a los piensos de contaminación, NO son de fácil higienización.	LEVE	5	Ejecución

